



# Colegio de Contadores Públicos Autorizados de Puerto Rico

*Protegemos el bienestar económico de nuestro pueblo*

5 de junio de 2013

Hon. José Nadal Power  
Presidente  
Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas  
Senado de Puerto Rico  
El Capitolio  
PO Box 9023431  
San Juan, Puerto Rico 00902-3431

Estimado presidente y miembros de la Comisión:

Comparece el Colegio de Contadores Públicos Autorizados de Puerto Rico ante la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado para exponer sus comentarios sobre el Proyecto de la Cámara 237 (en adelante el "Proyecto"). Esta medida propone enmendar la Sección 1062.01 de la Ley 1-2011, conocida como "Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico" (Código), a fin de establecer que los patronos que al momento de rendir su planilla de contribución sobre ingresos no hayan remitido al Departamento de Hacienda la totalidad del monto deducido y retenido del pago por servicios profesionales contratados correspondientes al año contributivo por el cual están rindiendo, no podrán reclamar los mismos como gastos de operación.

Al presente, la Sección 1062.03(c) del Código establece la responsabilidad del pagador de servicios profesionales, y en dicha disposición ya se contempla la disposición propuesta por el proyecto en cuestión:

"Toda persona que al momento de rendir su planilla de contribución sobre ingresos no haya remitido al Departamento de Hacienda la totalidad del monto deducido y retenido sobre pagos descritos en el apartado (a) de esta Sección, no podrá reclamar dichos pagos como gastos de operación."

Por lo tanto, toda vez que el Código ya reconoce la disposición propuesta por el Proyecto, el Colegio no endosa el mismo.

Agradecemos la oportunidad que nos ofrecen para presentar nuestros comentarios en relación a este Proyecto. Además, expresamos nuestra disposición para aclarar cualquier información que estimen pertinente sobre este particular.

Atentamente,

CPA Kenneth Rivera Robles  
Presidente